

# Plan de Convivencia Reglamento de Régimen Interior

IES SAN  
FERNANDO

---

Aprobado por el Consejo Escolar el día 29 de enero de 2015

**CAPÍTULO I: EL PROYECTO EDUCATIVO. Artículos 1-4**

- Artículo 1. Misión, objetivos y valores
- Artículo 2. La comunidad educativa
- Artículo 3. Los bienes de uso del centro
- Artículo 4. Ámbito de aplicación

**CAPÍTULO II: LA PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO. Artículos 5-32**

- Artículo 5. Composición de la comunidad educativa
- Artículo 6. El Consejo Escolar
- Artículo 7. El Claustro de profesores
- Artículos 8-9. El profesorado: Derechos y Deberes
- Artículos 10-11. El alumnado: Derechos y Deberes
- Artículos 12-16. Los delegados
- Artículos 17-23. La Junta de delegados
- Artículos 24-28. Personal de administración y servicios
- Artículos 29-30. Las familias
- Artículos 31-32. Las asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos

**CAPÍTULO III: LA ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. Artículos 33-37**

- Artículo 33. El plan de convivencia en el centro
- Artículo 34. Fundamentos básicos de convivencia
- Artículo 35. Normas básicas de funcionamiento
- Artículo 36. Obligaciones de los alumnos
- Artículo 37. Procedimiento para corregir las faltas de disciplina

**CAPÍTULO IV: RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. Artículos 38-45**

- Artículo 38. Supervisión de las medidas de corrección
- Artículo 39. El Director
- Artículo 40. Los Jefes de estudios
- Artículo 41. Los Tutores
- Artículo 42. Los profesores
- Artículo 43. La mediación
- Artículo 44. La Comisión de convivencia
- Artículo 45. El Consejo Escolar

**CAPÍTULO V: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. Artículos 46-58**

- Artículos 46-48. Faltas leves
- Artículos 49-51. Faltas graves
- Artículos 52-54. Faltas muy graves
- Artículo 55. Inasistencia a clase
- Artículo 56. Criterios para la adopción de sanciones
- Artículo 57. Circunstancias atenuantes y agravantes
- Artículo 58. Responsabilidad y reparación de los daños

**CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Artículos 59-64**

Artículos 59-60. Procedimiento ordinario

Artículos 61-64. Procedimiento especial

**CAPÍTULO VII: RECLAMACIÓN Y PRESCRIPCIÓN. Artículos 65-66**

Artículo 65. Reclamación

Artículo 66. Prescripción

**CAPÍTULO VIII: SERVICIOS DE APOYO Y COMPLEMENTARIOS. Artículos 67-72**

Artículo 67. La Biblioteca

Artículo 68. El comedor

Artículo 69. El transporte escolar

Artículo 70. Residencia de Estudiantes

Artículo 71. La cafetería

Artículo 72. Club Deportivo

**CAPÍTULO IX: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES. Artículos 73-74**

Artículo 73. Actividades complementarias

Artículo 74. Actividades extraescolares.

## CAPÍTULO I – EL PROYECTO EDUCATIVO

### Artículo 1. Misión, Objetivos y valores

#### **“Educamos para todos, de uno en uno”**

El IES San Fernando, centro público de Especialización Deportiva, tiene como objetivo fomentar el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado y formar una comunidad educativa unida, responsable, solidaria, saludable y participativa.

El IES San Fernando aspira a consolidarse como

- un centro educativo democrático y abierto a la participación de todos los sectores,
- integrador de las diferencias individuales y culturales de sus miembros,
- respetuoso con todos los aspectos que contribuyen al bien común,
- solidario al buscar la colaboración y la compensación de desigualdades,
- responsable, potenciando el valor del trabajo bien hecho y del esfuerzo,
- comprometido con la mejora continua y la innovación,
- referente en la práctica deportiva educativa y saludable

Estos principios se concretan en los siguientes objetivos:

- Que nuestro alumnado reciba una formación integral que le permita desarrollarse personal y profesionalmente con madurez y autonomía.
- Que nuestro alumnado, con la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, contribuya a crear un clima de convivencia adecuado para el estudio, bajo los principios democráticos de igualdad, respeto, diálogo y responsabilidad.
- Que nuestro alumnado se conciencie de que el centro se esfuerza en superar cualquier desigualdad y persigue una formación que implique la satisfacción personal y profesional de aprender, descubrir, razonar y crear.
- Que nuestro alumnado valore la actividad física como una importante opción de ocio saludable y como un elemento fundamental en su formación como personas.
- Que nuestro alumnado colabore activamente en un proceso educativo que potencia el trabajo en equipo, la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso de las nuevas tecnologías en las tareas didácticas y en las de información y gestión.
- Que nuestro alumnado reciba una enseñanza de calidad, basada en la formación continua del profesorado, en la organización eficaz de los recursos del Centro y en la evaluación de la práctica docente.
- Que nuestro alumnado participe en actividades complementarias y en proyectos pedagógicos y/o deportivos de ámbito local, regional, nacional e internacional que fomenten los aprendizajes interdisciplinarios, mejoren su dimensión humana y contribuyan a la adquisición de hábitos saludables y al respeto al medioambiente.
- Que nuestro alumnado de Formación Profesional se sienta apoyado y asesorado en la adquisición de su cualificación y en las posibilidades que pudieran existir para mejorar su formación y sus expectativas laborales.

Asimismo, los valores prioritarios en los que se apoyan todas nuestras actuaciones son:

- Integración
- Tolerancia
- Respeto
- Solidaridad
- Democracia
- Autonomía
- Salud

## Artículo 2.

### La comunidad educativa

El funcionamiento y la vida cotidiana del centro han de basarse en el respeto común, en la participación y en la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, profesores, personal no docente y padres y madres de alumnos.

Todo ello supone cumplir cada uno con su responsabilidad y reconocer las funciones y autoridad que corresponden a los distintos órganos de gobierno, de participación y de coordinación del instituto así como los derechos y deberes de cada uno de los sectores.

1. **Los profesores** se integran en la comunidad escolar mediante el ejercicio de su actividad profesional docente y de acción tutorial del alumnado. Además de las actividades lectivas dentro y fuera del aula, participarán en las tareas comunes del centro: tutorías, evaluaciones, reuniones de los equipos educativos y de nivel, claustros, departamentos didácticos, familias profesionales, guardias de clase y de recreo.

**Todos los profesores**, en el ejercicio de sus derechos y deberes, contribuyen a la convivencia en el centro, exigiendo al alumnado el cumplimiento de las normas establecidas y aplicando las correcciones previstas.

**Los profesores** desarrollan su actividad fomentando la participación activa de los alumnos; haciendo hincapié en las técnicas y hábitos de estudio; potenciando el uso correcto y necesario de los recursos e instalaciones del centro; exigiéndoles un clima de trabajo y estudio tanto en clase como en casa; favoreciendo el diálogo y el respeto entre todos, y valorando el trabajo de los alumnos con objetividad, mediante la aplicación de los criterios establecidos en las programaciones y el análisis y revisión con los propios alumnos.

2. **Los alumnos** tienen el derecho y el deber de asistir a las clases con puntualidad, participar en ellas atendiendo a las explicaciones del profesor y realizar los ejercicios y tareas que el profesor indique, además de aportar los libros y los materiales necesarios para seguir el desarrollo de las clases.

**Los alumnos** tienen el deber de respetar el trabajo del profesor y el derecho a aprender de sus compañeros.

**Los alumnos** tienen el derecho a la evaluación objetiva de todos los trabajos y tareas que realicen, y a participar en el proceso de evaluación.

**Los alumnos** tienen el derecho y el deber de utilizar adecuadamente los recursos que el centro pone a su disposición para conseguir una mejor formación.

**Los alumnos** tienen el derecho y el deber de participar en la vida del centro a través de los delegados de clase, de la Junta de Delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.

**Los alumnos** facilitarán la convivencia en el centro y conocerán sus derechos y deberes así como las normas de convivencia del centro. Tienen derecho a ser escuchados cuando se les aplique cualquier tipo de sanción.

3. **Los padres** de los alumnos tienen el derecho y el deber de participar en la vida del centro y de disponer de los medios necesarios para llevar a cabo dicha participación. Los padres de los alumnos tienen el derecho y el deber de tener información adecuada y con prontitud sobre la marcha académica de sus hijos y de colaborar con el centro para buscar la mejor solución y orientación de sus hijos. En este sentido, las nuevas tecnologías (el uso del correo electrónico, de la página web del centro, los informes de notas, así como los avisos por SMS de incidencias) facilitan al centro esta importante faceta.
- Los padres** de alumnos tienen el derecho y el deber de ayudar a sus hijos en la realización y control de las tareas de estudio.
- Los padres** de alumnos tienen el derecho a recibir toda la información posible sobre la ayudas que se ofrezcan para atender las necesidades de sus hijos y favorecer su integración en el centro.
4. **El Personal de Administración y Servicios (PAS)** –Biblioteca, Comedor, Administración, Conserjería y Hostelería– se integra en la comunidad escolar mediante el ejercicio de su actividad profesional y está sujeto a derechos y deberes de naturaleza laboral. Cumple tareas de apoyo necesarias en la organización y funcionamiento del centro y tiene el derecho y el deber de participar en la vida del Instituto.
- El personal de servicios** colabora con el profesorado, con los profesores de guardia y con el equipo directivo en el control y mantenimiento de las instalaciones y del buen orden en el centro.
- El personal de la Biblioteca y del Comedor** son los responsables del control y funcionamiento de dichos servicios y cuentan con la colaboración y apoyo del profesorado y del equipo directivo.

### **Artículo 3.**

#### **Los bienes de uso del centro**

El Instituto, además de por las personas que conforman la comunidad educativa, está constituido por el conjunto de bienes (edificios, instalaciones, materiales didácticos, medio natural) que le han sido confiados como medios para el desarrollo de las tareas educativas.

La gestión de estos bienes corresponde a la comunidad educativa y todos sus integrantes tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio que la sociedad ha puesto a su disposición, procurando su máximo aprovechamiento.

### **Artículo 4.**

#### **Ámbito de aplicación**

Los principios, criterios y normas de este Plan de Convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad escolar y tienen vigencia en todo el ámbito físico del centro y en cualquier lugar en que desarrollen actividades sus profesores y alumnos. Igualmente se podrán corregir los actos de alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar y afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Los Órganos de Gobierno del instituto promoverán el conocimiento y el cumplimiento del contenido de este Plan de Convivencia, cuya difusión y publicidad en cada curso quedará garantizada a través de Los Jefes de Estudios, de los Tutores y de los Jefes de Departamento Didáctico y de Familia Profesional, a instancias del Equipo Directivo, dentro del Plan anual de convivencia aprobado en la Programación General Anual.

## CAPÍTULO II – LA PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO

### **Artículo 5.**

Constituyen la comunidad educativa del Instituto:

- a. El Consejo escolar
- b. El Claustro de profesores
- c. El Alumnado.
- d. Los Delegados.  
La Junta de Delegados.
- e. Personal de Administración y Servicios
- f. Las familias.
- g. Asociaciones de alumnos y de Padres y madres de alumnos.

### **Artículo 6.**

**El Consejo Escolar**, compuesto por representantes de profesores, alumnos, padres de alumnos, personal no docente y representante de la administración local es el órgano colegiado de gobierno a través del cual participa la comunidad educativa.

Tendrá como tareas más importantes, entre otras, las siguientes:

- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- ✓ Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente
- ✓ Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

El Consejo Escolar se reunirá en el día y con el horario que garantice la asistencia de todos sus miembros. De lo tratado en el Consejo Escolar se dará cuenta a toda la comunidad educativa a través de sus representantes.

Para el mejor funcionamiento del Consejo se establecen las siguientes comisiones:

- Comisión Económica
- Comisión Permanente (ver Artículo 44)

La Comisión Económica tendrá como función hacer el seguimiento periódico de la ejecución del presupuesto y el estudio de necesidades para elevar las propuestas de distribución presupuestaria.

La Comisión Permanente se reunirá para tratar aquellos temas que requieran una intervención urgente, ya sea para tratar temas de disciplina, propios de una Comisión de Convivencia, u otros que la Dirección del centro estime oportunos. Dicha Comisión podría autorizar aquellas actividades complementarias que no estuvieran recogidas en la PGA.

Estará compuesto por el Director, la Jefa de Estudios, el Secretario, un representante de los padres, un representante de los alumnos y un profesor. La Comisión Permanente informará previamente a los demás consejeros de los temas a tratar y les comunicará los acuerdos, si los hubiera.

**Artículo 7**

**El Claustro de profesores**, es el órgano propio de participación del profesorado. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos pedagógicos del centro, de acuerdo con la normativa vigente.

En el Claustro se podrán constituir comisiones de trabajo tanto a propuesta de sus miembros como del Equipo Directivo, y de él nace la **Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)**, formada por los Jefes de Departamento y Familias Profesionales, que se reunirá periódicamente para estudiar aquellos temas que afectan a la planificación a y a la marcha del curso.

**Artículo 8.****Derechos del profesorado**

- a. Ser respetados en su integridad física y moral y en su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b. La libertad de cátedra en el ejercicio de la docencia sin perjuicio de la obligación de cumplir los acuerdos del Departamento y del Claustro.
- c. Participar activamente en la vida del Instituto.
- d. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar. Ser elegibles.
- e. Reunirse en el Instituto tanto para tratar asuntos académicos como para tratar asuntos laborales. En este caso garantizando el mantenimiento, buen uso del material e instalaciones del Instituto, y la seguridad y control del alumnado cubriendo los servicios mínimos a tal fin.
- f. Ser informado de cuantos temas puedan resultarles de interés: Consejo Escolar, CCP, cursos de perfeccionamiento profesionales, innovaciones educativas en el Instituto, etc.
- g. Constituir asociaciones de acuerdo a la ley.

**Artículo 9.****Deberes del profesorado**

- a. Cumplir puntualmente su horario de trabajo, asistir a los claustros, sesiones de evaluación -independientemente del número de alumnos de los que sea responsable- reuniones de Departamento y demás actividades educativas del Instituto a las que sea convocado.
- b. Controlar las ausencias y retrasos de los alumnos de los grupos a través de los medios que el instituto disponga.
- c. Responsabilizarse del grupo de alumnos informando al tutor de cuantas incidencias se produzcan.
- d. Responsabilizarse, en el período lectivo que permanezca con el grupo de alumnos, del buen uso del material y del cuidado y orden del aula:
- e. Hacer pública la información relevante de cada materia o módulo a través de una hoja informativa
- f. Realizar el seguimiento de los alumnos que le afecten en cumplimiento de las sanciones impuestas por el Director.
- g. Cumplir los acuerdos que se deriven de las sesiones de evaluación o de las reuniones de los equipos educativos de los grupos.
- h. Cumplir los acuerdos de evaluación aprobados en el proyecto curricular del centro.
- i. Colaborar con los tutores en la acción tutorial.
- j. Elaborar los informes de seguimiento académico de los alumnos que los tutores les soliciten, y en especial los de final de curso.
- k. Calificar objetivamente al alumnado de acuerdo con los criterios acordados en el Departamento.
- l. Atender a las posibles reclamaciones de los alumnos sobre aplicación de los criterios anteriormente citados.



- m. Entregar a los tutores las calificaciones de los grupos en los plazos previstos.
- n. Informar con tiempo suficiente al Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias de las actividades complementarias que fuera a realizar en jornada escolar con grupos de alumnos.
- o. Dejar actividades en la Jefatura de Estudios para los grupos de alumnos afectados en caso de ausencias previstas por las razones que fueren. Comunicar a la Jefatura de estudios las ausencias previstas. Si no les fuera posible preverlas, comunicar las ausencias en el primer módulo horario del Instituto, independiente de que fuera o no lectivo para él.
- p. Cumplir el calendario de guardias, en los términos fijados en este Reglamento.
- q. Seguir las indicaciones del Equipo Directivo para situaciones no previstas en este RRI.
- r. Respetar la libertad de expresión, pensamiento y asociación del alumnado.
- s. Fijar una hora semanal de atención a las familias de los alumnos.
- t. Los profesores desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones de los departamentos al que pertenezcan. En caso de que algún profesor incluyera alguna variación, ésta y su justificación deberán estar incluidas en la programación del departamento. Cualquier variación así incluida deberá respetar las decisiones generales adoptadas en el proyecto curricular de la etapa correspondiente.
- u. Los profesores facilitarán a los alumnos o a sus padres o tutores las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones del proceso de aprendizaje. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a éstos, revisándolos con el Profesor.
- v. Los instrumentos de evaluación deberán ser conservados en el Departamento, al menos hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso.
- w. Cumplir este reglamento de régimen interior.

#### **Artículo 10.**

##### **Derechos del alumnado**

- a. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, con una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- b. No ser discriminado por razón de nacimiento, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por sus discapacidades físicas o de otra índole.
- c. Ser evaluado con objetividad y conocer los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de su aprendizaje.
- d. Manifiestar discrepancias educadamente y reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten.
- e. Recibir orientación escolar y profesional para conseguir su máximo desarrollo personal, social y profesional.
- f. Permanecer en el Instituto en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- g. Ser respetados en su integridad física y moral y en su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- h. Que el Instituto reserve la información sobre sus circunstancias personales y familiares, cumpliendo la ley de protección de datos.
- i. Participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto.
- j. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados del grupo mediante sufragio directo y secreto.
- k. Constituir asociaciones - o integrarse en las existentes - con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- l. Ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de sus asociaciones, de las cuestiones del Instituto, de otros centros, o de interés educativo en general.

- m. Reunirse dentro del horario del Instituto para tratar asuntos que les afecten previa coordinación con la Jefatura de estudios.
- n. Expresarse libremente sin menoscabar los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- o. Utilizar las instalaciones del Instituto que les son asignadas para su uso y disfrute con las limitaciones derivadas de la programación académica.
- p. Participar en las actividades que programe el Instituto para cumplir los objetivos.
- q. Recibir la orientación y los materiales didácticos pertinentes en caso de accidente o de enfermedad prolongada.
- r. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en los que crea que no se han respetado sus derechos.
- s. Participar en el estudio y en la elaboración de las normas de convivencia del Instituto y en su Reglamento de Régimen Interior.
- t. Recibir información al comienzo del curso de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias, áreas o módulos que les serán impartidas.

### **Artículo 11.**

#### **Deberes del alumnado**

- a. Asistir a clase con puntualidad.
- b. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Instituto.
- d. Respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- e. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Instituto, y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f. Permanecer en el Instituto durante toda la jornada escolar y asistir a todas las actividades programadas.
- g. Contar con la autorización de su tutor o de algún miembro del Equipo Directivo para ausentarse del Instituto durante la jornada escolar, excepto los alumnos mayores de edad que estén cursando enseñanzas no obligatorias, que deberían notificarlo al tutor.
- h. No comer ni beber dentro de las instalaciones escolares cerradas.
- i. Respetar las zonas ajardinadas y el espacio establecido como zona de recreo.
- j. Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- k. Dirigirse con el debido respeto, y en cualquier situación, a todo el profesorado y al personal de administración y servicios del Instituto.
- l. Ejercer las responsabilidades que se le encomienden y con las que se comprometa dentro de la organización participativa del Instituto.
- m. Realizar los deberes y tareas que se le encomienden.
- n. Cumplir las sanciones correctoras que se le impongan.
- o. Acudir a clase debidamente aseado.
- p. Denunciar los tratos vejatorios o discriminatorios que sean infringidos sobre ellos o sus compañeros.
- q. Justificar las ausencias a las clases a su tutor/a, en el menor plazo posible, y al profesorado responsable de las materias de las que se ha ausentado.
- r. Respetar el proyecto educativo del Instituto.

**Artículo 12.****Los Delegados de los Alumnos**

Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar un delegado de grupo y un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad.

**Artículo 13.**

La elección de delegados será convocada y organizada por el Jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

**Artículo 14.**

Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 15.**

Su destitución se hará como consecuencia de:

- a. Petición razonada escrita del interesado al tutor del grupo.
- b. Petición de, al menos, la mitad más uno de los alumnos del grupo por incumplimiento de sus funciones.
- c. Solicitud del tutor al grupo de alumnos debiendo estar respaldada, al menos, por la mitad más uno de los alumnos del grupo.

**Artículo 16.**

- a. Son funciones de los delegados del grupo.
- b. Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- c. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados por las autoridades académicas del instituto.
- d. Informar al grupo de alumnos a los que representan de los acuerdos de las Juntas de delegados y del resultado de las reuniones habidas con las autoridades académicas del instituto.
- e. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan, previa información al tutor del grupo.
- f. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo
- g. Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.
- h. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para su buen funcionamiento.
- i. Representar al grupo de alumnos en las sesiones de evaluación y trasladar a ellas la valoración que sobre el período de evaluación haya hecho el grupo.
- j. Realizar en cada materia y con cada profesor el análisis de la marcha de la materia antes de la sesión de evaluación.
- k. Dar cuenta al tutor de los acuerdos y discrepancias, derivadas del análisis de las materias.
- l. Informar al grupo al que representa de los acuerdos de obligado cumplimiento que le haya encargado la junta de profesores en la sesión de evaluación o en cualquier otra reunión orgánica a la que haya acudido en calidad de delegado.

**Artículo 17.****La Junta de Delegados**

Está integrada por los delegados de los distintos grupos, por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar y el equipo técnico de estudiantes. (Conjunto de estudiantes que interactúan, se influyen mutuamente y trabajan en beneficio del alumnado)

**Artículo 18.**

El Jefe de estudios facilitará un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

**Artículo 19.**

La Junta de delegados podrá reunirse en pleno o en comisiones y, en todo caso, lo hará antes y después de cada una de las reuniones del Consejo Escolar, previa comunicación y coordinación con la Jefatura de estudios para fijar la hora y el lugar más adecuados. Se hará la convocatoria por escrito, con el orden día, a todos los delegados.

**Artículo 20.**

La Junta de delegados funciona orgánicamente con un presidente, un vicepresidente y un secretario de la misma, elegidos democráticamente entre sus miembros.

**Artículo 21.**

De las reuniones en pleno de la Junta de delegados se levantará acta por el secretario de la misma. Igualmente se levantará acta de las reuniones en comisiones de la Junta de delegados, que será elaborada por el Delegado que la comisión elija al efecto. Todas las actas constarán en el Cuaderno de actas que la Jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados.

**Artículo 22.**

Cuando lo solicite la Junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, especialmente en lo que se refiere a:

- a. Celebración de pruebas y exámenes.
- b. Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c. Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- d. Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e. Actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

**Artículo 23.****Funciones de la Junta de delegados**

- a. Elevar al Equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b. Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo.
- c. Recibir información de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f. Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.

- g. Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes, extraescolares y complementarias
- h. Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
- i. Informar de las convocatorias de huelga debatiendo los motivos que llevan a ello y transmitiendo a cada uno de los grupos, las conclusiones a las que se llegan
- j. “Las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del centro” (LOE)

#### **Artículo 24.**

##### **Personal de Administración y Servicios**

Se considerarán como Personal de Administración y Servicios (PAS), el Personal Administrativo, los Auxiliares de Control e Información y todas las personas que realicen en el centro tareas de mantenimiento y otros servicios.

#### **Artículo 25.**

Como parte integrante de la comunidad educativa, el personal de administración y servicios tiene el deber de respetar y le corresponde el derecho a ser respetado por todos los miembros de la misma.

#### **Artículo 26.**

El personal de administración y servicios participará en el Consejo Escolar del centro a través de su representante, elegido según la normativa vigente.

#### **Artículo 27.**

El personal de administración y servicios dependerá funcionalmente del Director del Complejo Ciudad Escolar-San Fernando. El Secretario, por delegación del Director del Centro, podrá actuar como jefe inmediato de todo el personal de administración del centro, a efectos organizativos, y supervisará el cumplimiento de sus funciones y su jornada de trabajo.

#### **Artículo 28.**

Los Auxiliares de control e Información tienen la misión de vigilar y controlar los puntos de acceso al Centro, manteniendo el orden en todo el recinto y con especial dedicación en el orden de los pasillos y aulas. Desempeñarán igualmente todas las tareas contempladas en el estatuto vigente.

#### **Artículo 29.**

##### **Las Familias**

Las familias o representantes legales de los alumnos tienen derecho a:

- a. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- b. Intervenir en el control y gestión del instituto a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la forma que determina la legislación y este RRI.
- c. Participar en los asuntos relacionados con la educación de sus hijos en el instituto y recibir informaciones concretas sobre la situación de los mismos.
- d. Presentar sugerencias, peticiones o reclamaciones ante el tutor de su hijo o ante cualquier miembro del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.
- e. Ser recibidos por el profesorado del instituto en los horarios establecidos.
- f. Integrarse en las asociaciones de padres de alumnos para el mejor ejercicio de sus derechos.

**Artículo 30.**

Las familias o representantes legales de los alumnos están obligados a:

- a. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del instituto.
- b. Procurar la adecuada colaboración con el instituto a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. Para ello informarán a los tutores de sus hijos de cuantos aspectos de su personalidad y circunstancias estimen oportuno para poder ayudar a su formación.
- c. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del instituto.
- d. Comunicar y explicar el motivo de las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar.
- e. Distribuir y coordinar su tiempo de recreo y estudio, de acuerdo con las sugerencias recibidas por el tutor o tutora.
- f. Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del instituto como elemento que contribuye a su formación.
- g. Asistir a las entrevistas con el tutor/a, Jefe de Estudios o Equipo directivo en las que se plantee la situación del proceso educativo del alumno o haya que abordar problemas de comportamiento.
- h. Hacerse cargo, en todo caso, de la reparación de los daños que sus hijos hayan causado, intencionadamente o por negligencia, en las instalaciones del centro.

**Artículo 31.****Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos**

En el instituto podrán existir asociaciones de padres de alumnos, reguladas en el Real Decreto 1533/1986, del 11 de julio, y las asociaciones reguladas en el Real Decreto 1532/1986, del 19 de julio.

**Artículo 32.**

Las asociaciones de padres de alumnos del Instituto podrán:

- a. Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b. Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportunos.
- c. Informar a toda la comunidad educativa de su actividad.
- d. Recibir información del Consejo Escolar sobre temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f. Elaborar propuestas para la realización de actividades complementarias del instituto y en colaboración con otros centros.
- g. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- h. Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i. Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- j. Utilizar las instalaciones del Instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar
- k. Disponer de un espacio permanente adecuado donde realizar su actividad y celebrar las reuniones.

## CAPITULO III – LA ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

### **Artículo 33.**

#### **El Plan de Convivencia**

El Plan de Convivencia del IES San Fernando, que se incluye en la Programación General Anual (PGA), trata de resolver adecuadamente diversas situaciones con las que convivimos a diario y parte del principio de que el orden y la convivencia correcta de los integrantes de la Comunidad Educativa favorecen un clima de trabajo adecuado. Las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro sistematizan las actuaciones de la Comunidad Educativa en un ámbito tan importante como es la convivencia, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de:

1. Mostrar respuestas coordinadas del equipo de profesores
2. Afianzar una correcta convivencia en el centro
3. Obtener mejores resultados académicos
4. Mantener un clima de estudio adecuado
5. Asumir la responsabilidad de los actos
6. Convivir en un ambiente de respeto

### **Artículo 34.**

#### **Fundamentos básicos de convivencia**

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa tenemos el derecho a ser respetados y el deber de respetar a los demás.
2. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que están cursando.
3. Todos los alumnos tienen derecho a aprender y obligación de estudiar.
4. Profesores y alumnos tenemos la obligación de respetar y favorecer el mejor clima de trabajo posible, siendo puntuales a las clases y disciplinados en las actuaciones dentro del aula.
5. Profesores y alumnos tenemos el derecho al uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro y el deber de conservarlos y hacer el mejor uso posible.
6. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación y esfuerzo sean valorados con objetividad. Para ello:
  - a. Cada departamento les entregará hojas informativas, a principio de curso, que recojan los contenidos, criterios de evaluación, de calificación y sistemas de recuperación.
  - b. Los departamentos plantearán los exámenes dentro del marco de la programación, y se esforzarán en que los distintos apartados sean puntuados de la manera más clara, precisa y objetivada posible.
  - c. Los trabajos y exámenes se les mostrarán corregidos, para que confirmen sus aciertos y traten de evitar los fallos en el futuro.
  - d. Los Departamentos decidirán qué trabajos pueden ser conservados por los alumnos y cuáles serán custodiados por el propio Departamento, durante el periodo que marca la Ley (Orden 28/08/1995- BOE 20/09/1995).
  - e. Los profesores atenderán las dudas de los alumnos sobre la corrección y valoración de las pruebas objetivas realizadas.
  - f. Los alumnos y sus representantes legales tienen derecho a reclamar las calificaciones finales, según se contempla en la legislación vigente.

- g. Al final de cada evaluación, cada grupo, con cada profesor, hará un análisis de los resultados y de la marcha de la clase, extrayendo las conclusiones oportunas en orden a mejorarlos.
- h. En las sesiones de evaluación los alumnos tienen el derecho a estar representados por su Delegado y Subdelegado, en la primera parte de las mismas.
- i. Se prestará un apoyo especial a los alumnos con carencias económicas o desventajas de tipo personal, familiar, social y cultural, informándolos o tramitándoles solicitudes de ayudas de libros, de comedor, de transporte, o generales, y facilitándoles becas para participar en actividades complementarias, etc.

## Artículo 35

### Normas básicas de funcionamiento

#### **1. Asistencia a clase y puntualidad:**

- 1.1. La asistencia a clase es obligatoria. El alumnado tiene obligación de asistir puntualmente a todas las clases y de entrar en el aula, aunque llegue tarde. El profesor estudiará la medida correctora que aplicará para sancionar el retraso injustificado, informando de la reiteración al tutor y a la jefatura de estudios.
- 1.2. Los cambios de aula han de realizarse con rapidez, en razonable silencio y sin molestar a otras clases. El retraso de cambio de clase se considerará falta de puntualidad y constará como incidencia
- 1.3. El centro informará a las familias mediante los procedimientos establecidos al efecto de las faltas de asistencia.

#### **2. Estancia en los pabellones:**

El pabellón es un espacio común y por tanto sólo se podrá permanecer en él durante las actividades lectivas.

- 2.1. Entre clase y clase, los alumnos permanecerán en sus aulas esperando la llegada del profesor del siguiente periodo lectivo. Será este último quien, una vez comenzada su sesión, autorice a los alumnos la salida al servicio. Por lo tanto, **ningún alumno podrá permanecer en los pasillos** esperando la llegada del profesor. Los períodos de cinco minutos entre clase y clase se utilizarán para preparar el material de la materia siguiente o para el traslado a otras dependencias del Centro.
- 2.2. Ante la ausencia de un profesor, el profesorado de guardia se ocupará de que los alumnos realicen las tareas encomendadas o aprovechen el tiempo.
- 2.3. Durante los períodos de recreo, el alumnado permanecerá en los lugares permitidos según el plano del Centro. El alumnado no puede permanecer en el aula ni estar en los pasillos.

#### 3. En las aulas

1. El aula ordinaria y las específicas son el lugar de trabajo y requiere la colaboración de todos para mantenerlas limpias, en orden, conservando todo el mobiliario y materiales. Cuando la clase o el mobiliario se ensucie, los implicados se responsabilizarán de su limpieza. Todos nosotros observaremos muy atentamente que las aulas queden recogidas y listas para la siguiente sesión. El personal de control dispone de los útiles necesarios para limpiar, por ejemplo, las mesas cuando estas se ensucien por vandalismo.
2. El tutor, según su propio criterio, distribuye al alumnado en el aula. Dicha distribución quedará reflejada en una plantilla pinchada en el corcho (mapa de aula). Cuando un profesor cambie la disposición de los pupitres para su clase, al acabar ésta se deben colocar en la disposición establecida inicialmente.
3. En la mesa del profesor se encuentra el **parte de asistencia** semanal que permite anotar los retrasos, justificaciones de faltas, y otras incidencias. Cada profesor de desdoble o aula



- específica, diseñara el mecanismo que mejor se adapte a sus necesidades para cumplir con la obligación de controlar la asistencia del alumnado
4. El registro de ausencias y retrasos de la primera sesión será facilitado por el profesor al Auxiliar de Control para que comunique vía SMS la incidencia a las familias con rapidez (1º, 2º y 3º de ESO).
  5. Con carácter general, no está permitido el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, salvo en aquellos casos en los que el profesorado autorice su uso dentro de la actividad docente. Asimismo, y también con carácter general, no está permitido el uso de teléfonos móviles en el polideportivo.
  6. El corcho del aula tendrá pinchada una hoja con el calendario trimestral, donde se podrá hacer anotaciones como entrega de trabajos, fechas de exámenes, actividades a realizar con el grupo, etc. Deberemos coordinarnos para no superar el límite de 2 o 3 exámenes diarios en época de evaluación.

### Artículo 36.

#### Obligaciones de los alumnos

Todo alumno tiene la obligación de:

1. Acreditarse como alumno en cualquier momento, mientras esté en el centro, mediante su carné de estudiante, ante cualquier miembro de la comunidad escolar que, por su autoridad, pueda solicitárselo.
2. No ausentarse del IES San Fernando durante la jornada escolar, sin permiso del tutor o de la Jefatura de Estudios. Los alumnos mayores de edad, **que cursan un ciclo formativo**, deberán acreditarse.
3. Prohibir la introducción de cualquier persona ajena al Instituto sin autorización.
4. Observar en todo momento un comportamiento respetuoso con profesores, personal no docente, compañeros, instalaciones y material escolar.
5. Asistir y llegar puntualmente a todas las clases, justificando convenientemente cualquier incumplimiento ajeno a su voluntad.
6. Traer los materiales necesarios para trabajar, así como observar en clase una actitud de atención, estudio y colaboración, realizando las tareas escolares que su profesor le indique, en orden a desarrollar su formación y educación integrales, objetivo esencial de nuestro Instituto.
7. Permanecer en su aula durante los periodos lectivos. Si estuviera exento de alguno de ellos, por razones de convalidación o cualquier otra, permanecerá en la biblioteca. En ningún caso podrá estar en los lugares comunes del Centro. Los alumnos de Ciclos Formativos que se encuentren en esta situación, podrán hacer uso de aquellas instalaciones que no interfieran con la práctica docente del departamento de EF. En ningún caso el departamento se hará responsable de ese uso.
8. Esperar educada y respetuosamente al profesor, dentro del aula.
9. Permanecer en los lugares fijados al efecto durante los recreos, y no entrar en las aulas o edificios sin permiso del auxiliar de control o profesor de guardia. Los trayectos al polideportivo, cuando se tenga clase allí, se realizarán en grupo y con la mayor rapidez posible.
10. Observar las condiciones higiénicas y de apariencia externa elementales, que puedan causar disfunciones o molestias en la comunidad educativa o interferir en el respeto mutuo que nos debemos. En los lugares cerrados y con carácter general, no está permitido llevar cubierta la cabeza, así como comer cualquier tipo de alimentos o chucherías.
11. Mantener el aula en perfecto estado (orden, limpieza...), dejando las sillas y los pupitres en su sitio ordenados.
12. Evitar el uso y la presencia de teléfonos móviles, alarmas de reloj, radios..., o cualquier otro aparato electrónico y juegos que puedan distraer la atención de cualquier dispositivo

electrónico que pueda interferir en las actividades docentes. El incumplimiento llevará a requisar el “aparato” y entregarlo en Dirección.

13. Traer firmadas por sus padres o representantes legales las notas de evaluación, amonestaciones escritas, participación en actividades complementarias y cualquier otro escrito que incluya este requisito.
14. No usar indebidamente las escaleras de incendios, “entrar” en despachos, salas de profesores, medios informáticos sin autorización, o acceder a documentos privados, etc.
15. Cumplir con las obligaciones inherentes a los cargos (Delegado, representante en el Consejo Escolar, etc.) para los que, democráticamente y de acuerdo con la legislación vigente, haya sido elegido.
16. Cumplir la legislación vigente sobre el consumo de tabaco: no fumar en el recinto escolar ni en las actividades organizadas por el centro ni en las rutas. Su incumplimiento conlleva una sanción de pérdida del derecho de asistencia al centro (la primera vez un día; la segunda 3 días, y la tercera vez 15 días). En el caso de consumo de otras sustancias se aplicará el RRI por falta muy grave.

Se comunicará la incidencia a Dirección o Jefatura de estudios para que se aplique la sanción.

### **Artículo 37**

#### **Procedimiento para corregir las faltas de disciplina**

1. Las sanciones que se apliquen se graduarán en función de la gravedad de las incidencias.
2. El nuevo parte autocopiativo recoge tipificadas las distintas faltas por actitudes contrarias a las normas de convivencia. Ese nuevo parte pretende informar eficazmente a las partes interesadas en esa incidencia (desde la familia al profesor que sanciona, pasando por Jefatura de Estudios y el Tutor).
3. El hecho de entregar al alumno un parte de incidencias exigirá una sanción que será impuesta por Jefatura de Estudios, salvo en aquellos casos en los que la falta venga tipificada ya como muy grave, en cuyo caso habrá una comparecencia inmediata ante el Director.
4. Queda a criterio del profesorado amonestar verbalmente para tratar de corregir en el aula cuantas incidencias se produzcan, determinando también cuándo la repetición de varias amonestaciones requiere sancionar por escrito mediante un parte.
5. A través del programa informático de incidencias de la Comunidad de Madrid (WAFD) el profesorado puede mandar una serie de avisos a los padres para advertirles de cuantas incidencias (ausencias o comportamientos disruptivos) se produzcan a lo largo de la jornada escolar. Estos avisos llegan de manera inmediata a través de los mensajes de SMS.
6. El profesorado ofrecerá la posibilidad de buscar soluciones al conflicto generado por el alumno a través del Equipo de Mediación, si así se desea. En cualquier caso, la Mediación no sustituye el mecanismo de sanción estipulado por el centro (y que se pone en marcha tras el incumplimiento de una norma) ya que lo que pretende es resolver un conflicto (evidente o latente) a través del diálogo y la cooperación.
7. En el caso de faltas no evidentes que requieran esclarecimiento de los hechos o faltas que no puedan ser sancionadas por el profesorado se procederá de la siguiente forma:
  - Comunicación al Tutor según modelo
  - Audiencia del tutor al alumno y/o a la familia antes de la sanción
  - Comunicación a Dirección o Jefatura de Estudios
  - La duración del procedimiento no excederá los 7 días naturales.
  - Desde Jefatura se lleva el seguimiento de todas las incidencias, las cuales son comunicadas a los tutores/as de cada grupo.

## CAPITULO IV – RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

### **Artículo 38**

#### **Supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección**

La supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas de corrección en los términos que hayan sido impuestas corresponderá al Director, a los Jefes de Estudios, a los tutores y a los profesores, según los casos.

Trimestralmente, la Dirección informará al Claustro y al Consejo Escolar de la situación de la convivencia en el centro.

### **Artículo 39.**

#### **La Dirección**

1. Velará por la convivencia en el centro y para que el comportamiento del alumnado facilite el desarrollo de las actividades lectivas con normalidad y aprovechamiento.
2. Velará por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia
3. Garantizará el cumplimiento de las normas del reglamento de régimen interior.
4. Supervisará el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.
5. Compartirá con la Comisión de Convivencia / Permanente y con el Consejo Escolar las decisiones más graves en materia de disciplina.
6. El Director es el competente para decidir la incoación y la resolución del procedimiento especial de expediente.
7. El Director es el responsable de las decisiones de expulsión de determinadas clases o del centro en el caso de faltas graves.
8. El Director es el competente para sancionar las faltas muy graves.

### **Artículo 40.**

#### **Las Jefaturas de Estudios**

1. El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar.
2. Son los responsables de coordinar las actuaciones de todos los miembros de la comunidad educativa dirigidas a conseguir un adecuado clima de convivencia, de estudio, y de adoptar las medidas disciplinarias necesarias con los alumnos que manifiesten actitudes y comportamientos negativos con reiteración.
3. Serán los responsables de llevar el control de las faltas de los alumnos cometidas contra las normas de convivencia y de las sanciones impuestas, informando de ellas periódicamente a los padres o tutores legales
4. Es competente para sancionar las faltas leves y las graves en los casos previstos por el Decreto 15/2007 para las faltas graves.

### **Artículo 41.**

#### **Los tutores**

1. Corresponde a los tutores impulsar el trabajo de los delegados, informar a los alumnos de los derechos y deberes, corregir las conductas inapropiadas de los alumnos y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia.
2. Corresponde al tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos.
3. Es competente para sancionar las faltas leves y las graves en los casos previstos por el Decreto 15/2007 para las faltas graves.

**Artículo 42.****Los profesores**

1. Todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas.
2. Cualquier profesor testigo de una infracción a las normas de conducta, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con las normas generales y este Reglamento.
3. Todos los profesores son competentes para sancionar las faltas leves, sean alumnos suyos o no, dando cuenta de ello al Tutor y al Jefe de estudios.
4. Es competente para sancionar las faltas graves en los casos previstos por el Decreto 15/2007.

**Artículo 43.****La mediación**

1. El desarrollo de la actividad educativa debe producirse en un clima favorable de convivencia aún sabiendo que constituimos una comunidad donde la aparición de conflictos es inevitable ante la diferencia de opiniones, deseos e intereses. Sin embargo, este hecho puede convertirse en un elemento positivo que permita la evolución y transformación de las partes implicadas hacia un mayor acercamiento, comprensión, respeto o colaboración.
2. El equipo de mediación podrá estar integrado por cualquier miembro de la comunidad educativa que desee colaborar.
3. La mediación es una forma de resolver los conflictos y problemas mediante el diálogo. Puede ser solicitada por los alumnos y por los profesores y voluntariamente aceptada por los afectados.
4. Los acuerdos y compromisos a que se llegue serán notificados al Tutor y a la Jefatura de Estudios.
5. El mediador es una persona que ayuda a que los que tienen un conflicto resuelvan sus problemas y lleguen a un compromiso para solucionar las diferencias.
6. Los alumnos que deseen ser mediadores deberán formarse para trabajar junto con profesores y compañeros en detectar y resolver los problemas.
7. La mediación no implica que no se apliquen las sanciones que correspondan por las faltas a las normas de convivencia, aunque será tenida como una circunstancia atenuante.
8. El centro considera la mediación como un procedimiento para conseguir que los alumnos se sientan a gusto en el centro y como un instrumento válido para resolver los conflictos, especialmente entre los alumnos.

**Artículo 44****La Comisión Permanente**

1. La Comisión de convivencia, órgano delegado del Consejo Escolar, formará parte de la Comisión Permanente; estará constituida por el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro
2. Las competencias de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar serán:
  - a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
  - b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
  - c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.

- d. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e. Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**Artículo 45.**

**El Consejo Escolar**

- 1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
- 2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

## CAPÍTULO V – CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves

### **Artículo 46.**

#### **Faltas leves**

- a. Se consideran faltas leves contrarias a las normas de convivencia del Instituto:
- b. Las faltas de puntualidad en la asistencia a clase.
- c. Las faltas de asistencia a alguna clase durante la jornada escolar.
- d. Las faltas injustificadas de asistencia al Instituto.
- e. No realizar los deberes escolares y las tareas encomendadas.
- f. No traer el material necesario para el desarrollo de las clases.
- g. La interrupción innecesaria en la marcha de la actividad académica propia del Instituto.
- h. La resistencia a las órdenes o acuerdos del profesorado o autoridades del Instituto.
- i. Ausentarse del Instituto sin la debida autorización.
- j. Comer o beber en las instalaciones escolares cerradas. Puede hacerse en el exterior de los pabellones procurando mantener el recinto escolar presentable y apto para la convivencia de toda la comunidad.
- k. El uso de móviles u otros aparatos electrónicos en los recintos cerrados o durante las actividades lectivas o complementarias.
- l. Las que alteren el buen funcionamiento del transporte escolar y que figuran en el artículo 70 de este reglamento.

### **Artículo 47**

#### **Corrección de las faltas leves**

Las faltas leves contrarias a las normas de convivencia del Instituto podrán ser corregidas con:

- a. Amonestación verbal o por escrito.
- b. Expulsión de clase y comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o el Director.
- c. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo: recreos o después de la jornada escolar
- d. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Instituto o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, el material del Instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e. Retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico y entrega en jefatura de estudios ó dirección hasta la finalización de la jornada

### **Artículo 48.**

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

1. Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios
2. El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios
3. Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios

### **Artículo 49.**

#### **Faltas graves**

Se consideran faltas graves contrarias a la convivencia en el instituto:

- a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

- b. Asistir a clase, de forma reiterada, sin el material necesario.
- c. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio el derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- d. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- e. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- f. Los daños graves causados por uso indebido o intencionalmente en los locales, material o documentos del Instituto.
- g. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- h. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- i. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j. La reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas leves.
- k. El incumplimiento de las sanciones impuestas por faltas leves.
- l. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

#### **Artículo 50.**

##### **Corrección de las faltas graves**

1. Las faltas graves contrarias a la convivencia en el instituto podrán ser corregidas con:
  - a. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
  - b. Privación del tiempo de recreo de forma inmediata, así como la permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Instituto o a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - c. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias del instituto durante el plazo máximo de un mes.
  - d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un plazo máximo de seis días, sin perjuicio de la realización de los trabajos o tareas que se determinen.
  - e. Suspensión del derecho de asistencia al Instituto durante un plazo máximo de seis días lectivos, sin perjuicio de la realización de los trabajos o tareas que se determinen.
2. De todas las sanciones por faltas graves se hará notificación escrita a la familia del alumno, que firmará el acuse de recibo, y se procurará la celebración de una reunión para analizar el comportamiento del citado alumno.

#### **Artículo 51**

Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:

1. Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 50, con notificación inmediata al Tutor y al Jefe de Estudios.
2. El Tutor del alumno, para las establecidas en las letras b) y c) del artículo 50, con notificación a la Jefatura de Estudios.
3. El Jefe de estudios y el Director, oído el Tutor, para las previstas en la letra e) del artículo 49
4. El Director, oídos el Tutor y el Jefe de Estudios, para las establecidas en las letras e) y f) del artículo 50.

**Artículo 52****Faltas muy graves**

Se consideran faltas muy graves contra la convivencia:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.
- c. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f. La indebida apropiación de cosas ajenas.
- g. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

**Artículo 53****Corrección de las faltas muy graves**

1. Las faltas muy graves contrarias a la convivencia en el instituto podrán ser corregidas con:
  - a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
  - b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
  - c. Cambio de grupo del alumno.
  - d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas.
  - e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
  - f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
  - g. Expulsión definitiva del centro.
2. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b, d y e del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
3. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f y g se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.



4. La sanción de cambio de centro procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumplan 18 años de edad. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

#### **Artículo 54.**

La sanción de las faltas muy graves corresponde a la Dirección del centro.

#### **Artículo 55.**

##### **Inasistencia a clase**

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.
2. Dado que la asistencia a clase es obligatoria, los alumnos que pierdan, justificada o injustificadamente, el número de horas totales de la asignatura por evaluación, perderán el derecho a la evaluación continua, por lo que deberán someterse a una prueba extraordinaria en junio, sobre los contenidos de la evaluación o de todo el curso, y realizar aquellas tareas que el profesor estime de acuerdo con los criterios del Departamento
3. El número máximo de faltas por materia tanto justificadas como no justificadas son:
  - Para materias de 9 o más periodos lectivos 28 h en una evaluación
  - Para materias de 8 periodos lectivos 25 h en una evaluación
  - Para materias de 7 periodos lectivos 22 h en una evaluación
  - Para materias de 6 periodos lectivos 19 h en una evaluación
  - Para materias de 5 periodos lectivos 16 h en una evaluación
  - Para materias de 4 periodos lectivos 13 h en una evaluación
  - Para materias de 3 periodos lectivos 10 h en una evaluación
  - Para materias de 2 periodos lectivos 7 h en una evaluación
  - Para materias de 1 periodo lectivo 4 h en una evaluación
4. Las faltas de asistencia no justificadas y las justificadas, que impliquen conductas reiteradas que impidan la correcta aplicación de la evaluación continua, serán sancionadas de la forma que a continuación se explica:
  - a. Materias de 1 hora semanal: amonestación a la 2ª y 4ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua
  - b. Materias de 2 horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 2ª, 5ª y 7ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua.
  - c. Materias de 3 horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 3ª, 6ª y 10ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua.
  - d. Materias de 4 horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 5ª, 9ª y 13ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua.
  - e. Materias de 5 horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 6ª, 11ª y 16ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua.
  - f. Materias de 6 horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 7ª, 13ª y 19ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua
  - g. Materias de 7 horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 8ª, 15ª y 22ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua
  - h. Materias de 8 horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 9ª, 17ª y 25ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua.
  - i. Materias de 9 o más horas semanales: amonestaciones sucesivas a la 10ª, 19ª y 28ª faltas de asistencia, que motivarán la pérdida del derecho a evaluación continua

5. En los casos en que las ausencias estén debidamente justificadas, se estudiará la procedencia de autorizar la participación en el proceso ordinario de recuperación.
6. Los alumnos traerán los justificantes adecuados de las faltas, que presentarán a cada profesor y entregarán al Tutor, encargado de su control y custodia.
7. Se informará a las familias de los alumnos de ESO de las ausencias a través de SMS o de otros sistemas, siempre que sea técnicamente posible.
8. Los alumnos de Ciclos Formativos se atenderán a las Órdenes 2694/2009 y 11783/2012 de la Comunidad de Madrid, en las que se fija una comunicación al alcanzar el 10% de faltas no justificadas y la anulación de matrícula con el 15% de faltas no justificadas o la inasistencia del alumno a las actividades formativas durante un período de 15 días lectivos consecutivos

## **Artículo 56**

### **Criterios para la adopción de sanciones**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a. La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

## **Artículo 57**

### **Circunstancias atenuantes y agravantes**

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a. El arrepentimiento espontáneo.
  - b. La ausencia de intencionalidad.
  - c. La reparación inmediata del daño causado.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
  - a. La premeditación y la reiteración.
  - b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
  - c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
  - d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
  - e. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

**Artículo 58****Responsabilidad y reparación de los daños**

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Así mismo a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.
2. El Jefe de estudios podrá sustituir la reparación material de daños menores por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
3. La reparación económica no eximirá de la sanción.
4. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos bien en público bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## CAPÍTULO VI – EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### [Enlace a la normativa](#)

#### **Artículo 59**

##### **Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f y g del artículo 54.1, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en los artículos 61, 62, 63 y 64.

#### **Artículo 60**

##### **Tramitación del procedimiento ordinario**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

#### **Artículo 61**

##### **Ámbito de aplicación del procedimiento especial**

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

#### **Artículo 62**

##### **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro, preferentemente de entre los Jefes de Departamento. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

**Artículo 63****Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

**Artículo 64****Resolución**

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, a la Jefatura de estudios, al Tutor, al Claustro, al Consejo escolar y al Servicio de Inspección desde el inicio del procedimiento.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

**CAPÍTULO VII – RECLAMACIÓN Y PRESCRIPCIÓN****Artículo 65****Reclamaciones**

1. Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director del Área Territorial de Madrid-Capital.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial, cabrá recurso de alzada

**Artículo 66****Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

## **CAPÍTULO VIII – SERVICIOS DE APOYO Y COMPLEMENTARIOS**

Se dispone de recursos públicos, provistos por las administraciones y por el propio centro, que permiten a muchas familias y alumnos poder seguir una educación de calidad, facilitando la organización del trabajo de los padres y la atención al estudio de sus hijos y tratando de obtener los mejores resultados académicos, impulsándolos siempre hacia los estudios superiores ya sean universitarios o de formación profesional.

### **Artículo 67**

#### **La Biblioteca**

1. Es un instrumento fundamental para la labor educativa y podrá ser utilizada tanto por los alumnos como por los profesores.
2. La Biblioteca del IES San Fernando es el resultado del esfuerzo de muchos años y de muchas personas y constituye una de sus mejores riquezas, por lo que todos tenemos una obligación especial de cuidarla, mejorarla y preservarla.
3. El funcionamiento de la Biblioteca se rige por las normas específicas aprobadas y expuestas en la biblioteca.
4. Para las cuestiones generales de comportamiento y de respeto a los responsables de la Biblioteca y bienes de la misma, se aplicarán las presentes normas.

### **Artículo 68**

#### **El comedor**

1. El comedor escolar, regulado como el de los colegios públicos, cuenta con cocina propia.
2. Puede ser utilizado por todos los alumnos y profesores. Los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria tienen derecho a solicitar beca.
3. Para las cuestiones generales de comportamiento y de respeto a los responsables del comedor y bienes del mismo, se aplicarán las presentes normas.

### **Artículo 69**

#### **El transporte escolar**

1. El transporte escolar está gestionado por la Asociación de padres de alumnos del Instituto
2. Los alumnos usuarios de las rutas deben presentar el carné a los conductores o entregárselo si le fuera requerido.
3. No se puede comer ni fumar en los autobuses.
4. Deberán atender las indicaciones que, sobre seguridad y comportamiento, les hagan los conductores.
5. Para las cuestiones generales de comportamiento y de respeto a los responsables de las rutas y bienes de las mismas, se aplicarán las presentes normas, correspondiendo al Director o al Secretario la aplicación de las sanciones.
6. Comportarse cívicamente en los autobuses y seguir las indicaciones del conductor. No hacerlo conlleva la pérdida del uso de la ruta y la aplicación del RRI.

### **Artículo 70**

#### **La residencia de estudiantes**

El centro cuenta con una residencia de estudiantes, dependiente también de la Consejería de Educación y con organización autónoma.

#### **Artículo 71**

##### **La cafetería**

Los alumnos sólo podrán utilizar la cafetería a ellos reservada y en ella serán de aplicación las normas de este Reglamento.

#### **Artículo 72**

##### **Club deportivo**

1. Por ser un centro de especialización deportiva, el IES San Fernando dispone de un Club Deportivo, llamado [Club Sanfer](#), a través del cuál los alumnos pueden incorporarse a uno de los equipos deportivos del propio centro, bien para iniciarse y perfeccionar una modalidad deportiva o bien para entrenar y competir en ella.
2. Se buscarán los medios para que los costes económicos no impidan a ningún alumno la participación en las actividades.



## CAPÍTULO IX – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

El IES San Fernando promueve la participación de toda la comunidad educativa en proyectos pedagógicos, culturales y deportivos de ámbito local, regional, nacional e internacional, con el fin de mejorar la formación integral del alumnado, la convivencia y complementar el trabajo y esfuerzo que realizan durante los años de permanencia en el centro.

### **Artículo 73**

#### **Actividades complementarias**

1. Se considera fundamental para fomentar los valores y actitudes positivas en los alumnos conocer la realidad circundante, al tiempo que es un instrumento importante de motivación.
2. Los Departamentos didácticos y de familias profesionales, los equipos de tutores y el Departamento de Actividades complementarias y extraescolares (DACE) propondrán, al comienzo de curso, las actividades para desarrollar fuera y en el propio centro. Serán estudiadas por el Equipo directivo y la CCP y aprobadas por el Consejo Escolar e incluidas en la Programación General Anual. También podrán ser propuestas por los profesores, por los alumnos, por el APA y por los padres de alumnos.
3. Las actividades complementarias de las distintas materias son obligatorias y suponen un gran esfuerzo del centro y de los profesores en su organización y desarrollo. También se buscarán los medios de ayuda económica entre el centro y el APA para que, si supusieran algún gasto, no impida la participación de los alumnos.
4. La no asistencia a las actividades supondrá el deber de realizar las tareas correspondientes a la actividad o equivalentes y formarán parte del proceso de evaluación continua.
5. Entre las actividades complementarias se contemplan las salidas de tutoría, los viajes de estudios de los alumnos de 4º de ESO y la posibilidad de realizar intercambios u otras actividades en las que participen alumnos de diferentes niveles.

### **Artículo 74**

#### **Actividades extraescolares**

1. El instituto cuenta con magníficas instalaciones y medios para poder desarrollar actividades deportivas, culturales o de ocio y quiere fomentar la participación de los alumnos en ellas.
2. El [Club Sanfer](#) organiza **exclusivamente las actividades deportivas** del centro fuera del horario escolar para sus socios. La oferta se actualiza en función de la demanda de las familias.
3. En todas las actividades, tanto complementarias como extraescolares, regirán las normas de convivencia de este reglamento.
4. Se buscarán los medios para que los costes económicos no impidan a ningún alumno la participación en las actividades.